

reestructuración del espacio aéreo español, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día 1 de abril de 1971, se declaran de plena vigencia las disposiciones del Decreto 2610/1970, salvo las excepciones que se indican en el artículo sexto de la presente Orden.

Art. 2.º Se establece el nivel de vuelo 250 como límite entre FIR y UIR en los de Madrid y Barcelona, y el nivel de vuelo 200 como límite entre FIR y UIR en el de Canarias.

Art. 3.º Se establece en 10 millas náuticas el ancho uniforme normal de las aerovías españolas, tanto en el espacio aéreo inferior como en el superior. Esta anchura podrá ser incrementada en la parte central de los tramos según la precisión y distancia de las ayudas que los definan. Toda variación de anchura de una aerovía en alguna parte de su recorrido se publicará en AIP España.

Art. 4.º En los FIR/UIR de Madrid, Barcelona y Canarias, el FIC y el ACC respectivos se unirán, constituyendo un solo «Centro de Control de Área e Información de Vuelo» (FIC/ACC), el cual, además de los servicios de información de vuelo, de alerta y de control de área en su espacio de jurisdicción, facilitará el servicio de control de aproximación a los aeródromos comprendidos en la zona de control respectiva.

Art. 5.º Se establece un «Centro de Control de Aproximación» en cada uno de los aeródromos de Palma de Mallorca, Valencia, Zaragoza y Málaga, con la misión de facilitar servicio de control de aproximación a los aeródromos comprendidos dentro de los límites de los TMA's respectivos.

Art. 6.º A) Transitoriamente y hasta tanto no se determine otra cosa por el Ministerio del Aire, en el espacio aéreo del FIR/UIR Madrid situado al sur del paralelo 38º 30' Norte, el órgano encargado de facilitar, por delegación del FIC/ACC

de Madrid, los servicios de control del tráfico aéreo, de información de vuelo y de alerta, continuará siendo el FIC/ACC de Sevilla.

B) Igualmente de modo transitorio queda en suspenso el establecimiento del TMA de Málaga, cuyo espacio aéreo continuará incluido en el TMA de Sevilla actual mientras subsista el FIC/ACC transitorio de Sevilla.

Madrid, 1 de marzo de 1971.

SALVADOR

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de Obras Docentes del Movimiento.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 22 de diciembre de 1970, páginas 20680 a 20682, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 13, 2. C), donde dice: «Proporcionar una formación integral en el plano humano, social, político y religioso», debe decir: «Proporcionar una formación integral en el plano cultural, social, político y religioso.»

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 348/1971, de 4 de marzo, por el que se dispone el cese de don José María Pérez de Lema Tejero en el cargo de Gobernador general de la Provincia de Sahara.*

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en disponer el cese de don José María Pérez de Lema Tejero en el cargo de Gobernador general de la Provincia de Sahara, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

*DECRETO 349/1971, de 4 de marzo, por el que se nombra a don Fernando de Santiago y Díaz de Mendiivil Gobernador general de la Provincia de Sahara.*

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en nombrar a don Fernando de Santiago y Díaz de Mendiivil Gobernador general de la Provincia de Sahara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 11 de febrero de 1971 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23), de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1970), y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que han reunido las condiciones exigidas por la disposición transitoria en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de febrero de 1971,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, con efectos administrativos y económicos de 1 de febrero de 1971, de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que a continuación se expresan:

A02PG008415.—Gómez Gil, Marcela.  
A02PG008416.—Salas Fernández, Francisco.  
A02PG008417.—Mendoza Díaz, Juan José.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 11 de febrero de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.